



Derecho a la

alimentación

Cuadernillos
de derechos
humanos



Derecho a la

alimentación

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto

Mariana Hernández Flores

Revisión de texto

Blanca Estela Chávez Vargas / Fundación Filobatrísta
para el Desarrollo de la Participación Comunitaria, A. C.

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)

Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elizaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho a la alimentación

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y
cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaría Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué es el derecho a la alimentación?

El derecho a la alimentación exige que todas las personas tengan acceso de manera regular, permanente y libre a alimentos nutritivos, adecuados y acordes a las diferentes tradiciones culturales, así como a una cantidad de agua suficiente, que permitan garantizar una vida sana, activa, satisfactoria y digna.¹

Cuando las personas tienen restricciones para acceder a alimentos adecuados, se vulnera el derecho a la alimentación. En este sentido, la pobreza está directamente relacionada con esta experiencia y se refleja en los sectores de la población que padecen hambre y enfrentan problemas como desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad.

La inseguridad alimentaria es un problema de personas y grupos en la Ciudad de México que se manifiesta al experimentar “disponibilidad limitada o incierta de alimentos inocuos (que no dañan), lo que impide que consuma una dieta variada que le permita cubrir sus requerimientos nutricionales, o bien, cuando no tiene la capacidad de acceder a los alimentos mediante formas socialmente aceptadas”.²

El derecho a la alimentación se relaciona con otros derechos: acceso a la salud, al agua potable, al trabajo o a la vivienda digna, por ejemplo, por lo que para lograr una plena garantía del derecho a la alimentación debe haber un equilibrio entre los llamados derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

El derecho a la alimentación se reconoció por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos³ en los siguientes términos: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la

¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *El derecho a la alimentación en el Distrito Federal 2012-2013. Informe especial*, México, 2015. Disponible en: <<https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/informe-alimentacion.pdf>>.

² Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares 2018. En: *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 31 de enero de 2018. Disponible en: <http://189.240.34.179/Transparencia_sedeso/wp-content/uploads/2017/articulo121/fr1/4totrimestre2017/Aviso_Reglas-de-Operacion_Uniformes-Escolares-Gratisos_2018_.pdf>.

³ Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. El texto íntegro de la Declaración está disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf>.

alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.⁴

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,⁵ se reconoce el derecho de toda persona a la alimentación y se señala que se deberán adoptar medidas para garantizar “el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre”⁶ y la malnutrición.⁷

⁴ Artículo 25.

⁵ Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y ratificado por México en 1981. El texto íntegro del Pacto está disponible en: <<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>>.

⁶ Artículo 11, párrafos 1 y 2.

⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General número 12, El derecho a una alimentación adecuada (art. 11), 1999. Disponible en: <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>>.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho a la alimentación?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado debe garantizar que toda persona tenga una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.⁸ También se determina la obligación de garantizar este derecho desde la perspectiva de la seguridad alimentaria, pues corresponde al Estado promover las condiciones para el desarrollo rural integral y sustentable para garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.⁹

La Ciudad de México cuenta con la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, que mandata la creación del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, el cual fue creado el 17 de octubre de 2013.¹⁰ Este sistema busca garantizar el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de toda la ciudadanía de manera sustentable.

Esta ley es la única en su tipo en todo el país, pero aún no tiene reglamento. Es necesario armonizar en el corto plazo esta ley acorde a la Constitución Política de la Ciudad de México, para que se constituya en un sistema integral de garantía y protección del derecho.¹¹

El Gobierno de la Ciudad de México y todas sus instituciones tienen las siguientes obligaciones en la materia:

- No privar arbitrariamente a las personas del derecho a la alimentación.

⁸ Artículo 4º.

⁹ Artículo 27, fracción XX.

¹⁰ El Sistema está orientado a personas y familias que presentan carencias en el acceso a la alimentación, que habitan en unidades territoriales clasificadas como de alta y muy alta marginación, a fin de posibilitarles el acceso a una alimentación con calidad e higiene, ya sea mediante la entrega de paquetes alimentarios o despensas, entrega de raciones de alimento frío o caliente, entre otro tipo de apoyos.

¹¹ *El derecho a la alimentación en el Distrito Federal (Parte II). Orientaciones de política pública con enfoque de derechos humanos. Informe especial*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2015, página 71. Disponible en: <https://piensadh.cdhdhf.org.mx/images/publicaciones/Informe_especial/2015_informe_alimentacion_2.pdf>.

- Abstenerse de adoptar medidas tendientes a impedir la disponibilidad y la adecuada utilización de los alimentos.
- Respetar el acceso de las personas a los medios para obtener los alimentos, es decir, también entraña el derecho de las personas y grupos a obtener ingresos que les permitan satisfacer sus necesidades alimentarias.
- Que las instituciones públicas, incluidas las empresas paraestatales o administradas por el Estado, no menoscaben u obstaculicen el acceso de las personas a los alimentos.
- Examinar periódicamente sus políticas y programas relacionados con los alimentos con el fin de garantizar que efectivamente se respete el derecho de todas y todos a la alimentación en condiciones de igualdad.¹²
- Intervenir para evitar violaciones del derecho a la alimentación adecuada por conductas de terceros, como las empresas privadas.
- Garantizar este derecho abarca tanto la obligación de *facilitar o cumplir*, como la obligación de *suministrar*. En síntesis, se trata de una obligación que requiere la conducta proactiva y diligente del Gobierno para asegurar y facilitar que las personas puedan gozar del derecho a la alimentación adecuada por sus propios medios. Incluso, en determinados casos, conlleva asumir directamente la satisfacción del derecho.¹³

Para cumplir las obligaciones del Gobierno en la materia, se requiere identificar a los grupos en situación de vulnerabilidad, que no pueden acceder a los alimentos porque carecen de medios socioeconómicos o por la existencia de patrones de discriminación o estigma, así como diseñar en consecuencia programas y políticas que garanticen su acceso a los alimentos por sí mismos.

Si bien el derecho a la alimentación abarca el derecho de las personas a estar bien alimentadas y a estar protegidas contra situaciones de escasez y hambre, el Gobierno también debe garantizar la seguridad alimentaria mediante el impulso de un desarrollo rural integral y sustentable, atendiendo y regulando todos los aspectos del sistema alimentario: producción, elaboración, distribución y consumo de alimentos.

¹² *Ibidem*, página 38.

¹³ *Ibidem*, página 37.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho a la alimentación?

El derecho a la alimentación demanda al Gobierno la generación de condiciones en las que todas las personas, sin excepción, puedan alimentarse por sí mismas, ya sea produciendo sus alimentos o adquiriéndolos en el mercado.

El Gobierno tiene la obligación de garantizar el derecho contemplando principios como el de igualdad y no discriminación, reconociendo a todas las personas como titulares de este derecho y no como beneficiarias de éste.

Además, la Observación General número 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece los elementos que componen el núcleo del derecho a la alimentación: accesibilidad, disponibilidad, adecuación, aceptabilidad, inocuidad y sostenibilidad. Por ello, el Gobierno tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar:

- **Accesibilidad a los alimentos.** La accesibilidad comprende tanto la accesibilidad económica como la física. “La accesibilidad económica implica que los costos financieros personales o familiares asociados con la adquisición de los alimentos necesarios para un régimen de alimentación adecuado deben estar a un nivel tal que no se vean amenazados o en peligro la provisión y la satisfacción de otras necesidades básicas”.¹⁴

La accesibilidad física obliga a los gobiernos a prestar especial atención y conceder prioridad con respecto a la accesibilidad a los alimentos, a las personas que viven en zonas propensas a los desastres y a otros grupos desfavorecidos y en situaciones de vulnerabilidad o aislamiento geográfico).¹⁵

- **Disponibilidad de los alimentos.** Es necesario que los alimentos se encuentren disponibles para asegurar que las personas puedan acceder a ellos, ya sea indirectamente o por sus propios

¹⁴ *Ibidem*, párrafo 13.

¹⁵ *Idem*.

medios, por lo que el Gobierno requiere cumplir con las siguientes condiciones:

- » Garantizar agua potable que se utiliza en la preparación y producción de alimentos, así como adecuados canales de distribución y comercialización para que los alimentos puedan transitar de las y los productores a las y los consumidores en mercados y tianguis.
 - » Garantizar cantidad suficiente de alimentos para asegurar una oferta para todas las personas, así como estabilidad para que el suministro sea constante y accesible.
 - » Garantizar que la oferta de alimentos sea adecuada para atender las necesidades nutricionales de las personas.
 - » Proteger el acceso a los recursos productivos para posibilitar el cultivo de la tierra y asegurar los recursos para trabajarla a fin de que las personas dispongan directamente de alimentos.¹⁶
-
- **Alimentos adecuados.** Son aquellos que satisfacen las necesidades de dieta de cada persona acorde a su edad, condiciones de vida, estado de salud, sexo, entre otras. La adecuación es un componente esencial para la integración social y la vida comunitaria.¹⁷
 - **Alimentos aceptables culturalmente.** Los alimentos poseen, además de nutrientes, valores culturales decisivos para el mantenimiento de la identidad y el sentimiento de dignidad. El Gobierno debe considerar los valores de cada pueblo y comunidad y proteger actividades de subsistencia como la pesca y la caza.¹⁸
 - **Alimentos inocuos.** Los alimentos y el agua deben estar libres de sustancias nocivas o contaminantes. Este componente refiere a que el Gobierno y empresas privadas deben cumplir con las medidas de protección para evitar la contaminación de los productos alimenticios debido a la adulteración o mala higiene. El consumo de los alimentos no debe representar ninguna amenaza para la vida o salud de las personas, por lo que el Gobierno debe desarrollar y promover tecnologías mejoradas de elaboración,

¹⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *El derecho a la alimentación en el Distrito Federal 2012-2013. Informe especial*, ya citado.

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ *Idem.*

conservación, almacenamiento y distribución de alimentos y fortalecer sus marcos normativos de vigilancia y control.¹⁹

- **Alimentos sostenibles.** El Gobierno debe asegurar a las generaciones presentes y futuras la disponibilidad y acceso a los alimentos y a los recursos hídricos necesarios para la atención de las necesidades alimentarias, por lo que es indispensable un mejor manejo de los alimentos, lo que ayudaría a satisfacer la demanda futura con un menor incremento de la producción agrícola. Este componente está estrechamente vinculado con la seguridad alimentaria.²⁰

¹⁹ *Idem.*

²⁰ *Idem.*

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se explican en el cuadro siguiente:

Falta administrativa	Responsabilidad administrativa	Delito	Violación a derechos humanos
Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno.	Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas.	Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales.	Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos.
La responsabilidad es de una persona física. ^a	La responsabilidad es de una persona física o moral.	La responsabilidad es de una persona física.	La responsabilidad es del Estado. ^b
La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo.	La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público.	Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo.	Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c
La reparación del daño es por convenio de las partes.	Procede la indemnización en favor del Estado.	Procede la reparación del daño. ^d	Procede la reparación integral del daño. ^e

<p>Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días.^f</p>	<p>Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años.</p>	<p>Los delitos de que- rella^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles.</p>	<p>La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles.^h</p>
--	---	---	---

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho a la alimentación?

Si una persona considera que su derecho a la alimentación lo vulnera alguna autoridad, tiene a su disposición los medios de defensa y protección siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**²¹ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**, en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabaje en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho trabaje en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos: 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.

²¹ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1° de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

- » Solicitud de asesoría y servicios legales ante la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**. Teléfono: 5128 1122, extensión 3002 / Correo: atencionciudadana_sl@consejeria.cdmx.gob.mx

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho a la alimentación?

El papel de la sociedad civil respecto del derecho a la alimentación es clave para analizar el impacto de las políticas conducentes a su cumplimiento y fomentar la conciencia de las responsabilidades que se asumen al adquirir alimentos. Son varias las organizaciones de la sociedad civil que realizan el monitoreo de programas en materia de alimentación desde la perspectiva de derechos humanos, por lo que es posible sumarse a alguna de ellas o bien fundar una que se apegue a los objetivos que se propongan.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su capítulo 7, analiza la situación de este derecho en la capital del país y proyecta a 2018 y 2021, acciones de política pública que deben desarrollar los entes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.²²

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Invita a informarnos, organizarnos y actuar a favor de nuestros derechos. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.

²² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance jurídico que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

Para saber más...

Cuadernos de trabajo sobre el derecho a la alimentación: colección de 10 publicaciones, elaboradas en colaboración con la organización no gubernamental Prosalus, basadas en los diferentes volúmenes de la Caja de Herramientas Metodológicas sobre Derecho a la Alimentación. Disponible en: <<http://www.fao.org/right-to-food/resources/rtf-handbooks/es/>>.

Espacio de Participación sobre Derecho a la Alimentación: Comparte, analiza y discute información y avances del seguimiento del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México que se haga desde sociedad civil, la academia y del propio Mecanismo de Seguimiento y Evaluación. Sitio web: <<http://www.pdh.cdmx.gob.mx/EP/nucleo-seguridad-humana/derecho-la-alimentacion>>.

“Huertos urbanos.” Disponible en: <<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/secretaria/huertos-urbanos>>.

Nuestras acciones son nuestro futuro. Un mundo #HambreCero para este 2030 es posible. Roma, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, 2018. Disponible en: <<http://www.fao.org/3/ca0147es/CA0147ES.pdf>>.

“Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.” Disponible en: <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>>.

Observatorio de la sociedad civil sobre derecho a la alimentación adecuada y nutritiva en México. Caso: Ciudad de México. FIAN México / Central Campesina Cardenista / Fundación Filobatriza para el Desarrollo de la Participación Comunitaria.

Bibliografía

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. *El derecho a la alimentación en el Distrito Federal 2012-2013. Informe especial.* México, 2015. Disponible en: <<https://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/02/informe-alimentacion.pdf>>.

———. *El derecho a la alimentación en el Distrito Federal (Parte II). Orientaciones de política pública con enfoque de derechos humanos. Informe especial.* México, 2015. Disponible en: <https://piensadh.cdhd.org.mx/images/publicaciones/Informe_especial/2015_informe_alimentacion_2.pdf>.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General 12. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11): 1999. Disponible en: <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>>.

Jefatura de Gobierno. Acuerdo por el que se ordena la creación del “Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México” que coordine la aplicación de

programas y acciones para garantizar la seguridad alimentaria de la población. En: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 17 de octubre de 2013. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Distrito%20Federal/wo86533.pdf>>.

Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México. Reglas de Operación del Programa Desayunos Escolares 2018. En: *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, 31 de enero de 2018. Disponible en: <http://189.240.34.179/Transparencia_sedeso/wp-content/uploads/2017/articulo121/fr1/4totrimestre2017/Aviso_Reglas-de-Operacion_Uniformes-Ecolares-Gratis_2018_.pdf>.

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. *El campo en la Ciudad de México siembra futuro*. México, 2016.



Día Mundial de la Alimentación



con la colaboración de



Fundación Fidevtrista para el Desarrollo de la
Participación Comunitaria A.C.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**



PDHCDMX

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

El campo de la Ciudad de México representa

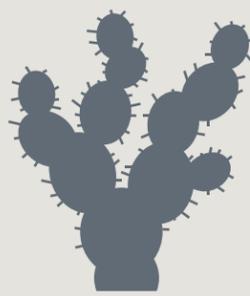
0.80%

de la superficie total del país

(Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, 2016)



1er. productor de romeritos a nivel nacional



2do. productor de nopal a nivel nacional

El Derecho a la alimentación debe ser garantizado con

- Respeto
- Higiene
- Seguridad
- Identidad
- Dignidad
- Variedad

El Plato del Buen Comer integra tres grupos de alimentos



Cereales y tubérculos



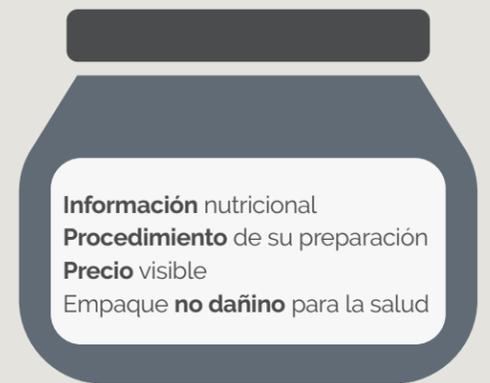
Leguminosas y alimentos de origen animal



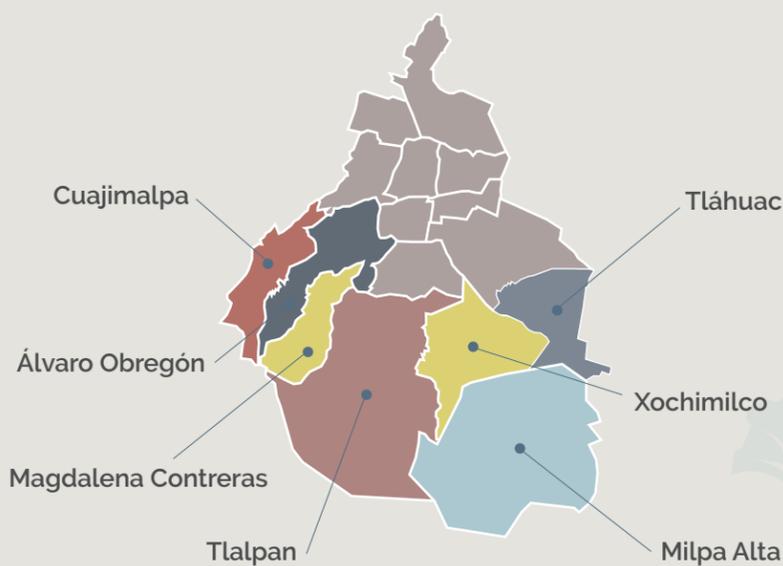
Verduras y frutas

(Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, 2016)

Los productos deben contar con



Alcaldías donde se cultiva maíz, amaranto, amaranto, maguey, brócoli y lechuga



Principales huertos urbanos en la Ciudad de México

● Huerto Espiga

Es el huerto urbano sustentable más grande de América Latina.

Tiene una producción de **23.1 toneladas** que se ha donado a comedores comunitarios para economizar y promover el consumo de productos cosechados en la ciudad. Contribuye al mejoramiento de la seguridad alimentaria y sostenibilidad de los sistemas alimentarios locales.

Ofrece capacidades a las personas para que produzcan sus alimentos. El huerto se localiza en la Puerta 14, Ciudad Deportiva, Magdalena Mixhuca

(Provechito CDMX)

● Conjunto Habitacional Emiliano Zapata

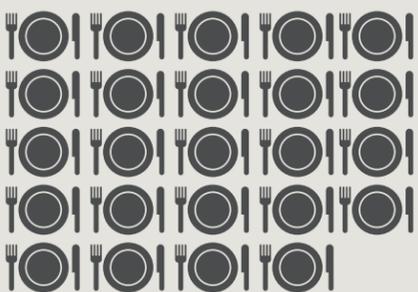
● Casa del Adulto Mayor en Coyoacán

(Sedec, 2016)

Comedores públicos y comunitarios en las 16 alcaldías

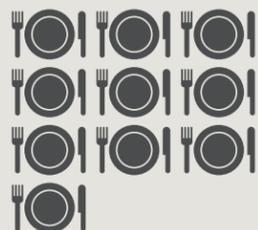
483

comedores comunitarios¹



53

comedores públicos²



Contribuyen a que las personas que residen o transitan por la ciudad, ejerzan su derecho a la alimentación

En 2015

1.70% de la población (40 mil familias)

tuvieron carencia por acceso a la alimentación.

Alcaldías que vivieron mayor porcentaje de Inseguridad alimentaria



¹ Comedores comunitarios: Se trata de un programa abierto a la población, las personas usuarias deben cubrir una cuota de recuperación de \$10.00 pesos.

² Comedores públicos: Proporciona raciones de alimento caliente de lunes a viernes. El servicio es gratuito, y es necesario solicitar al Enlace de Comedor Público su incorporación al Programa Social.